



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 17001-61-06-799-2015-83216-00 NI 0094
Condenado: CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR
Cédula No. 1.053.801.178
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO
Ley 906 de 2004
Asunto: Iniciar trámite de Revocatoria
As: 248

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de establecer si se debe o no adelantar trámite de revocatoria de prisión domiciliaria, en contra del CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR, en razón de la información remitida a este Despacho mediante los oficios No. 2022IE0181561 del 1 de septiembre de 2022, del operador CERVI – ARVIE, en que reportan alerta por Violación del área de inclusión de su domicilio y lugar de trabajo, en el mes de agosto de 2022, los días 10-14-15-16-17-19-21-23-24-25-27 y 28. Además presenta batería agotada.

Mediante auto del 27 de septiembre de 2022, este Judicial solicitó al señor CARLOS LENIS, que explicara los motivos por los cuales se ausentó de su domicilio y lugar de trabajo, los días atrás relacionados, remitiendo las constancias respectivas.

El señor GONZALEZ TOVAR, con escrito del día 25 de octubre de 2022, presentó explicaciones informando que se encontraba laborando con el señor Alejandro Rico Blandón, durante 8 días construyendo apartamentos en San Sebastián, en el barrio la Francia, y con el señor Jhon Eredy Wilches en un lavadero de autos de San Sebastián y que tuvo un inconveniente con la energía por lo que se le descargó el dispositivo. Sin anexar constancia alguna que soporten las explicaciones; con lo cual este Judicial no logró corroborar la información, por lo que las mismas, no están debidamente justificadas.

Además, es allegado al despacho los oficios No. 2022IE0218083 del 13 de octubre de 2022, y el No. 2022IE0218083 del 13 de octubre de 2022, del Operador Cervi, donde informa nuevamente novedades de salidas fuera de la zona de inclusión, en los días 30 de septiembre, 1-2-3-4-5-5-7-8-9-11-13-14-15-16-20-22 y 23 de octubre de 2022.

Ante la evidencia que las novedades continúan presentándose por parte del sentenciado, y atendiendo lo precedente, **se ordena adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)**, previo a la decisión sobre revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que le había sido concedida en este proceso.

En consecuencia, se dispone mediante la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin que el condenado **nombre un defensor** o le sea nombrado un **defensor de oficio**, que la represente en este trámite.



2. Por el término de **3 días hábiles** poner en conocimiento del sentenciado y de su abogado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que puedan presentar las explicaciones pertinentes.
3. Conforme con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase el expediente a disposición del **Ministerio Público**.
4. Surtido lo precedente, pase el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.
5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN: Que hoy _____ de _____ de 2022, hago del contenido del auto anterior a las partes.

Agente del Ministerio Público

CARLOS LENIS GONZALEZ TOVAR
Prisión domiciliaria
CEL. 314 2364408

Defensor Publico

JOSÉ LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO